



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 160

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autonómica.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, por su parte el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 316 Parágrafo I. El Estado debe conducir el proceso de Planificación Económica y Social. La Ley establecerá un Sistema de Planificación Integral Estatal concordante con el art. 321 Parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. Parágrafo II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Resolución Biministerial N° 17/2021, Directrices Formulación Presupuestaria Gestión 2022, de 30/07/2021 indica; en el artículo 1, refiere, las directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulando la Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, el artículo 11, parágrafo II refiere, para la estimación de recursos específicos plurianuales (por concepto de venta de bienes y servicios, tasas, patentes, tarifas y otros en el marco de la normativa vigente), las entidades del sector público deben sustentar sus proyecciones considerando la tendencia de ejecución de ingresos, contratos, convenios y otros inherentes a las competencias de la entidad.

Que, el artículo 17, parágrafo I, refiere, Para la estimación de recursos específicos por concepto de ventas de bienes y servicios, tasas patentes, tarifas y otros en el marco de la normativa vigente, las entidades del sector público deben sustentar sus proyecciones en las memorias de cálculo, considerando cuando corresponda: Inciso  
a) Tendencia del comportamiento histórico de sus ingresos.

Que, el Comunicado MEF/PVPCF/DGPGP/Nº004/2022 de fecha 10/05/2022; refiere, se comunica a todas las entidades del sector público que esta cartera del Estado, ha iniciado las actividades inherentes a las "Modificaciones al Presupuesto General del Estado - PGE, Gestión 2022"; en este contexto, las entidades que requieran efectuar modificaciones presupuestarias y/o inscribir recursos adicionales que ameriten ser aprobadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, deben remitir su solicitud hasta el 10 de junio del año en curso.

Que, mediante CITE: G.A.M.I./M.A.E./0061/2022 recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 25 de Mayo mediante (CORRESPONDENCIA Nº 433), indica; que se remite al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, "PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESUPUESTO ADICIONAL 2022 adjuntando los informes correspondientes, para su consideración y aprobación mediante la norma Municipal que corresponda".

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ / N°39/2022 emitido por el Abg. Freddy Vidal Ayala Chávez, Abogado I de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus conclusiones y recomendaciones indica; "atendiendo a los informes técnicos, que justifican la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias al presupuesto General, asimismo inscribir recursos adicionales, en ejercicio de las competencias y facultades en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 6, parágrafo II, Numeral 3 define la Autonomía, como la cualidad gubernativa que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, cualidad que según el artículo 9, parágrafo I, Numeral 4 se ejerce a través de: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, es viable y pertinente la emisión que normativa por la instancia pertinente, a efectos de propiciar el reconocimiento de recursos adicionales, así como modificaciones presupuestarias"

"De acuerdo a los métodos utilizados para realizar la respectiva estimación según la metodología de estimación de Mínimos Cuadrado Ordinarios, permitió estimar que el flujo financiero hasta el mes de diciembre de la presente gestión alcanzará a Bs 4,643,417.72, permitiendo dar curso a la inscripción de presupuesto adicional de recursos y gastos por Bs 2,981,804.00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Uno Mil Ochocientos cuatro 00/100 bolivianos).

Que, mediante el Informe Técnico CITE: GAMI/SM/DAF/PRES-032/2022 emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que en su Proyección de Ingresos Específicos (Recursos Propios del GAM Irupana) para realizar el Reconocimiento del presupuesto 2022, en sus conclusiones indica; Que el Flujo Financiero hasta el mes de diciembre de la presente gestión alcanzará a Bs 4,643,417.72, permitiendo dar curso a la inscripción de presupuesto adicional de recursos y gastos por Bs 2,981,804.00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Uno Mil Ochocientos cuatro 00/100 Bolivianos).

Que, mediante el Informe Técnico CITE: INF-GAMI/SM/DAF/RCT-0039/2022 emitido por el Lic. Edwin Huacanchi Soto, Responsable de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en su informe de Prognosis de Ingreso por Regalías Mineras para la Inscripción de Presupuesto de Recursos y Gasto Adicional, en sus conclusiones indica; La ejecución del porcentaje alcanzado, asimismo, según la metodología de estimación de Mínimos Cuadrado Ordinarios, metodología apropiada para el caso, permitió estimar que el flujo financiero hasta el mes de diciembre de la presente gestión alcanzará a Bs 4,643,417.72, permitiendo dar curso a la inscripción de presupuesto adicional de recursos y gastos por Bs 2,981,804.00, importe resultante de restar entre el presupuesto de regalías mineras (Bs 1,661,613.00) y los ingresos proyectados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe Financiero GAMI/CM/GLF/AF Nº 010/2022 emitido por el Lic. Genaro Laura Flores ASESOR FINANCIERO -CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal de la Inscripción de presupuesto adicional por incremento de recursos y gastos de regalías mineras (Prognosis de Ingresos) del GAMI.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCFI/JYPCR/017/2022 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal de RECONOCIMIENTO EN EL PRESUPUESTO 2022 DE LOS INGRESOS ESPECÍFICOS RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA”**

Considerando el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 26 de Mayo de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal de Aprobación del “Reconocimiento en el Presupuesto 2022 de los Ingresos Específicos Recursos Propios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana”, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

*En cumplimiento a:*

*La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*

*Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”*

*Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”,*

*Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,*

*y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.*

Se dicta la Presente:

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 160

#### “RECONOCIMIENTO EN EL PRESUPUESTO 2022 DE LOS INGRESOS ESPECÍFICOS RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA”

#### CAPITULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - El objeto de la presente Ley, conforme establece el Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Numerales 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 25 numeral II de la Resolución Bi- Ministerial N° 17 del 30 de Julio del 2021; se APRUEBA el “RECONOCIMIENTO EN EL PRESUPUESTO 2022 DE LOS INGRESOS ESPECÍFICOS RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA” que en ANEXO, forma parte indisoluble de la presente Ley como se expresa de acuerdo al siguiente detalle;

#### RECURSOS

##### RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS

ENT	FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
1257	20		220	14,1	999 Regalías Mineras	<b>2.981.804,00</b>

#### GASTOS

##### RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FIN.	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1257	491.997,66	1	0	0	2	1.1.1	20	220	2.6.9.90	0	Otros	EJECUTIVO MUNICIPAL	<b>491.997,66</b>
1257	253.453,34	1	1	0	1	1.1.1	20	220	2.6.9.90	0	Otros	CONCEJO MUNICIPAL	<b>253.453,34</b>
1257	2.236.353,00	1	97	0	1	1.1.1	20	220	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	PREVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	<b>2.236.353,00</b>
TOTAL													<b>2.981.804,00</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

**ARTÍCULO 3. (PROYECCIÓN DE RECURSOS PROPIOS A SER RECONOCIDOS).** - El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana De acuerdo a los cálculos de la Proyección de Recursos Propios ah reconocer es el siguiente:  
Un total de Bs 2.981.804,00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuatro 00/100) a ser reconocidos en el presupuesto 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

**ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).** - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Publicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

**ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).** - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA (De Los Registros Y Documentos).** - Se establece que: (SISTEMA OFICIAL DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO) III la entidad pública y los usuarios que consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.  
IV La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 10 días hábiles, los Registros y Modificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos realizados en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

**SEGUNDA (De La Promulgación)** Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 20/2022), A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.**

Firmado por:

Lizeth Chávez  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
PDT. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL  
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

German Chico R.  
CONCEJAL  
PDT. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.  
CONCEJAL  
COMISIÓN TRANSPORTES  
G.A.M. IRUPANA

José Klera Mayta  
VICE PRESIDENTE  
PDT. COMISIÓN DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y TURÍSTICO  
GAM - IRUPANA

Minosa Wuasco Mamani  
CONCEJAL  
PDA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
SUD YUNGAS - BOLIVIA

Armando Cala Apaza  
SECRETARIO CONCEJAL  
PDT. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES  
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al articulo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós años.

